

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
F/N UNIDAD COORDINACIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO

RESOLUCIÓN N° 33/GCABA/CPE/13

ACLARACIÓN - CREA PROGRAMA DE FORMACIÓN - PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL - AUTORIDADES COMUNALES Y AGENTES - CONSEJO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO - LEY 1777 - APRUEBA PLAN DE ESTUDIOS - UNIDAD COORDINACIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO

Buenos Aires, 27 de agosto de 2013

VISTO:

La ley N° 310, la ley N° 1777, el Decreto N° 1213/2000, el Decreto N° 823/2001 y el Expediente Electrónico 03972354/13

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 19 la creación del Consejo de Planeamiento Estratégico;

Que la ley N° 310 establece como responsable de elaborar y proponer Planes Estratégicos Consensuados como instrumentos elaborados sobre la base de la participación y consenso, expresando los denominadores comunes de la sociedad;

Que el Decreto N° 1213/2000, creó como Organismo Fuera de Nivel a la Coordinación del Plan Estratégico, quien se encarga de evaluar las fortalezas y debilidades de la Ciudad, a los efectos de competir, trazar los métodos para la formulación de los planes estratégicos de desarrollo que posicionen a la ciudad en el país, la región y el mundo;

Que entre los objetivos de la Coordinación del Plan Estratégico se encuentra la coordinación de acciones del Consejo de Planeamiento Estratégico con las Juntas Comunales;

Que en diversas reuniones mantenidas con los miembros de las Juntas Comunales se ha establecido la necesidad de incrementar la información de los sectores de las comunas en cuanto a la planificación estratégica;

Que la ley N° 1777, tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, y entre las finalidades de la misma, establece facilitar la participación de la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones y en el control de los asuntos públicos;

Que en el artículo 10 de la mencionada ley se establece entre las competencias exclusivas de las Comunas la elaboración participativa de su programa de acción y anteproyecto de presupuesto anual, su ejecución y la administración de su patrimonio;

Que la actual administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha venido desarrollando diferentes políticas públicas tendientes a mejorar los canales de participación ciudadana.

Que en virtud de ello, uno de los criterios adoptados para cumplir con dicha política es el de utilizar eficazmente las ventajas que pueden derivarse de la planificación estratégica;

Que el proceso de planificación se enriquece con la experiencia y el aporte que realizan los actores a partir de sus particularidades y la visión estratégica garantiza que cada una de las acciones que se emprendan contribuyan a la materialización del objetivo establecido;

Que los principios básicos de la planificación estratégica son; la participación ciudadana, el trabajo conjunto entre el sector público y el privado, el debate democrático, la búsqueda de consensos y el compromiso de acción en la implementación de las medidas de gestión;

Que la Unidad de Coordinación del Plan Estratégico posee una sólida experiencia en planificación estratégica, y ha sido el sostén para la elaboración del Plan Estratégico 2010-2016 actualmente vigente en nuestra Ciudad. La permanente interacción con .organizaciones de la más variada índole le permite estar actualizada sobre las necesidades de los ciudadanos y las tendencias en materia de gestión que se siguen en los modelos de ciudad exitosos;

Que en tal sentido, se toma imprescindible la creación de un programa de formación, destinado a las autoridades comunales, los agentes de la administración que desarrollen sus tareas en contacto directo con los ciudadanos y los miembros de organizaciones integrantes del Consejo de Planeamiento Estratégico;

Que dicho programa tendrá entre sus objetivos transferir capacidades en materia de planificación estratégica, integrar e intercambiar conocimientos entre los distintos agentes públicos y sus áreas de incumbencia, fortalecer recursos y herramientas de gestión y administración pública en áreas descentralizadas, mejorar desempeños personales y colectivos en función de una mejor atención al ciudadano, profundizar la importancia de la generación de un ambiente de control capacitando sobre la importancia del rol de los organismos de control público y del control ciudadano e incorporar nociones y herramientas sobre el presupuesto público en sus diversos niveles;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

**LA SUBSECRETARIA DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN
DEL PLAN ESTRATÉGICO**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Créase el Programa de Formación en "Planificación Estratégica en la Administración Pública Local" destinado a las autoridades comunales, agentes de la administración que desarrollen sus tareas en contacto directo con los ciudadanos y miembros de organizaciones integrantes del Consejo de Planeamiento Estratégico.

Artículo 2.- Apruébase el Plan de Estudios que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Invitase a la Secretaria de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, a efectos de la mejor realización del presente, a participar del presente Programa mediante la provisión del espacio físico para las clases y la invitación a las diferentes Juntas Comunales.

Artículo 4.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Descentralización, Desconcentración y Participación Ciudadana. para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaria de Gestión Comunal y Atención Ciudadana y para su toma de conocimiento a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaria Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Giudici**

La presente norma tiene incorporada la aclaración publicada en el BOCBA 4234 del 11/09/2013

ANEXOS

El anexo de la presente norma puede ser consultado en la separata del Boletín Oficial N 4232

Una relación definida:

COMPLEMENTA

LEY N° 1777/05

Art. 3 Res. 33-CPE-13 invita a la Secretaria de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, a participar del presente Programa mediante la provisión del espacio físico para las clases y la invitación a las diferentes Juntas Comunales, según lo estipulado por Ley 1777.